

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

**SOCIEDAD COMERCIAL DE
ALIMENTACION DADDY DOG
LTDA.**

RUT. N° 76.166.464-6

Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquina
Registradora.-

77312038800 - UCCO.

CURICO, 30/04/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.N° EX- 77312004679_/

VISTOS:

La solicitud de fecha **18/03/2012** presentada por
Don **RICARDO ALMENARA CUBILLOS, RUT. N° 13.688.446-8, Rep. Legal: SOCIEDAD
COMERCIAL DE ALIMENTACION DADDY DOG LTDA. RUT. N° 76.166.464-6, giro comercial,
RESTAURANT-COMIDA RAPIDA Y FUENTE DE SODA**, que solicita autorización para emitir
vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio con lo
relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud
indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente
Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:
AV.7 DE ABRIL N° 2020 – LONTUE – MOLINA

MARCA	MODELO	SERIE N°	T.FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SAM4'S	ER-290	b5afb00014w	185289	A	1

BLOQUEO DE TECLAS:

RF - MENOS (-) - % - CANCEL - #/NS – TAX – RA Y PO

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente
fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-
949 de 08/09/2004**, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan
debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan i
Integramente los requisitos generales para el uso de Máquina Registradora.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N°
5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10
de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“ POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL.”

MARIO GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- RICARDO ALMENARA CUBILLOS – RUT. N° 13.688.446-8
- REP. LEGAL : SOCIEDAD COMERCIAL DE ALIMENTACION DADDY DOG LTDA.
- RUT. : N° 76.166.464-6
- AV.7 DE ABRIL N° 2020 – LONTUE - MOLINA
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO